

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO (SEGOVIA) EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa

D^a María del Pilar Reques Heras (P.P.)

Sres. Concejales:

Partido Popular (P.P.)

D. Francisco Javier García-Loygorri García

D^a Blanca Bueno Ramiro

D^a Verónica Delgado Alonso

D. Moisés García Cardona

Navas en Común

D. Santiago Merayo Martínez,

D^a Inmaculada Bravo Cáceres

Excusan asistencia:

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En Navas de Riofrío, a las 19,10 horas del día 16 de enero de 2020 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. María del Pilar Reques Heras, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora.

ÚNICO.- Ejecución de la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo de Segovia nº 1 de 23 de julio de 2019, P.O. 57/2018, relativa a la obligación de ejecutar las obras de pavimentación de la Granjilla de acuerdo con el informe del arquitecto municipal, presupuestos 2 A y 2 B.

La Sra. Alcaldesa recuerda a los Concejales asistentes el contenido de la sentencia nº 136/19, de 23 de julio de 2019 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Segovia, que estimó parcialmente el recurso interpuesto por un vecino (GB) por no proceder a la urbanización, consistente en el asfaltado de la calle La Granjilla de Navas de Riofrío.

Informa que ya durante el desarrollo del proceso el Ayuntamiento acondicionó la calle y ejecutó obras de mantenimiento, que dejaron la calle con perfecta transitabilidad. Y solicita del Sr. Secretario que realice una exposición de los hechos, a lo cual este informa.

La sentencia dispone que condena a la administración a *ejecutar las obras indicadas en el informe del arquitecto municipal como presupuesto 2 A y presupuesto 2 B (documento unido a la contestación a la demanda)*, debiendo la administración decidir la forma de financiar dichas obras.

El informe técnico citado por la sentencia es el emitido por el anterior Arquitecto municipal Sr. Serrano de 12 de marzo de 2019, que describe las obras a ejecutar y el presupuesto, tanto el 2 A, de la calle Granjilla con acabado asfaltado (en la banda central de la calle 4,5 m de anchura) y presupuesto de 28.842,27 € más iva (34.899,15 €), como el 2 B del tramo en prolongación de la calle del Pilar con acabado asfaltado (en la banda central de la calle de 4m de anchura), con presupuesto de 12.573,99 €, más IVA (15.214,53 €).

El demandante ha solicitado al Juzgado la ejecución forzosa de la sentencia y el Juzgado ha concedido un plazo de veinte días a la representación procesal del Ayuntamiento para manifestar lo que considere oportuno al respecto. El Ayuntamiento está obligado a ejecutar la sentencia, sin necesidad de que se realice ningún requerimiento del Juzgado.

Con el fin de ejecutar las obras requeridas es preciso aprobar un crédito en el presupuesto general de la Corporación, y dado que se venía preparando el presupuesto de 2020, este había de contemplar necesariamente una partida presupuestaria de gasto para la ejecución de las obras, y la correlativa financiación.

Corresponde al pleno la competencia para aprobar el presupuesto general y decidir la forma de financiar las obras, para cuya decisión, es preciso informar sobre los antecedentes de la urbanización de La Granjilla y las diferentes opciones de financiación permitidas por la ley.

El proyecto aprobado, por el Ayuntamiento el 19 de abril de 2004, visado el 04-08-2003, para ejecutar la parcelación y obras de urbanización de la finca La Granjilla contemplaba ejecutar el pavimento sin asfaltado, era un pavimento terrizo, habitual en Navas de Riofrío en esos años. La ejecución de este proyecto de urbanización vino avalado el 19 de febrero de 2007 por Caja Segovia por importe de 94.631 euros, posteriormente reducido a 44.631 euros.

Concluidas las obras de urbanización el 30 de mayo de 2007, se observó que en un breve trascurso de tiempo ya se había deteriorado por las lluvias. El propio promotor Gil Segovia, S.L. se dio cuenta de esta situación y mediante escrito de su representante de 24 de septiembre de 2008 (entrada el 25) se comprometió personalmente a lo siguiente:

Que habiendo terminado la urbanización conforme al proyecto de ejecución de la misma, es interés de esta parte cubrir la calle, excluidas las aceras de asfalto en lugar del jabre compactado que indica el proyecto. Esta ejecución se pretende llevar a cabo una vez finalizadas todas las viviendas en construcción que afectan a dicha calle, para evitar así su deterioro hasta la finalización de las obras así como razones financieras y comerciales”.

Con la profundización de la crisis económica iniciada en 2008 y la explosión de la burbuja inmobiliaria en España, el proyecto de ejecución de las 16 viviendas con licencia sobre la urbanización de La Granjilla quedó paralizado

El proyecto aprobado fue el documento urbanístico para ejecutar las obras y fue el documento oficial a disposición de los compradores de parcelas que hubieran deseado informarse del contenido del proyecto. De tal manera que, sin perjuicio de los compromisos personales contraídos entre promotor y compradores de parcelas y viviendas, la urbanización era a todos los efectos con acabado en jabre, que fue el ejecutado. O lo que es lo mismo, los adquirentes de viviendas en la urbanización pagaron un precio en el que no se contemplaba oficialmente el asfaltado, ni era exigible de acuerdo con los criterios de urbanización del municipio de aquella época, en que la mayor parte de las calles del pueblo se encontraban sin asfaltar.

Respecto al aval bancario, informa el Secretario de que se iniciaron hace meses diligencias para hacerlo efectivo y permitir con su cobro la restitución al Ayuntamiento de determinados gastos efectuados y los pendientes para rematar la urbanización en los términos avalados, conforme al proyecto aprobado en 2004.

De la encomienda a un Despacho de Abogados de Segovia y del inicio de las acciones judiciales se dio cuenta al demandante en escrito de 28 de octubre de 2019, que acompaña al requerimiento de ejecución de la sentencia.

En relación con el estado de la calle, se ha emitido un informe por la Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad de La mujer Muerta el día 16 de enero de 2019, relativo al estado de la calle Granjilla en el año 2019 y en concreto octubre-noviembre 2019, que describe el estado de la calle Granjilla y las obras ejecutadas en febrero de 2019, el mantenimiento en meses sucesivos y la descripción del encharcamiento por tromba de agua los días 23 y 24 de octubre de 2019, y justificación de la limpieza de la calle al día siguiente, 25 de octubre, así como el estado actual de la calle, que demuestra la diligencia del Ayuntamiento en su mantenimiento a lo largo del año 2019 hasta el día de la fecha.

A la luz de la anterior información, la Sra. Alcaldesa plantea que, ante la insuficiencia de recursos propios para financiar las obras de asfaltado de la calle Granjilla, el Ayuntamiento con sus propios recursos haga frente a los gastos de urbanización pendientes, excluidos los de asfaltado, que se apruebe financiar los de asfaltado mediante contribuciones especiales, determinando en su momento el coeficiente de aportación municipal y el de los beneficiarios, que comprenderá a todos los colindantes.

Y propone que se apruebe un calendario con propuesta de ejecución en dos fases. La primera para ejecutar en primavera-verano de 2020 que correspondería a la calle Granjilla, y la segunda, a ejecutar a primeros de 2021, dado que esta última es una calle sin salida y sin uso, no existe ninguna vivienda en ese tramo y sobre ella no existe conflicto alguno ni se ha planteado en el procedimiento judicial. Afirma la Alcaldesa que la distribución del coste municipal en dos ejercicios presupuestarios, en dos fases, aliviaría enormemente la tensión financiera que recae sobre el Ayuntamiento, sin perjudicar el correcto funcionamiento del resto de los servicios municipales.

Fundamenta la aplicación de las contribuciones especiales sobre las obras de asfaltado, además de en el beneficio especial que obtendrán los propietarios de las parcelas a las que de servicio, en que se ha aplicado otras veces con ocasión de obras de urbanización (saneamiento, alumbrado público, etc.) y para ello existe una ordenanza reguladora en el municipio; en que algunas calles han sido ejecutadas y financiadas directamente por los beneficiarios, y en que el Ayuntamiento carece de recursos propios para hacer frente a toda esa inversión. Respecto de las parcelas de la nueva urbanización, en que en el proyecto de urbanización no se contemplaba la terminación de la calle con asfalto, sino con jabre.

La Sra. Alcaldesa informa de que se ha solicitado al Arquitecto municipal Sr. Albert, una actualización de los presupuestos 2 A y 2 B que permitan proceder a su contratación.

Informa la Sra. Alcaldesa que se está cerrando el proyecto de presupuesto para 2020, que contemplará una partida para la ejecución del presupuesto 2 A.

Tras amplio debate sobre lo anteriormente expuesto, la Corporación municipal aprueba por unanimidad de los siete concejales que componen la corporación el siguiente **acuerdo**:

Primero: Manifestar sin reserva alguna la voluntad de la Corporación Municipal de Navas de Riofrío de ejecutar la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo de Segovia nº 1 de 23 de julio de 2019, P.O. 57/2018, relativa a la obligación de ejecutar las obras de pavimentación de la Granjilla de acuerdo con el informe del arquitecto municipal, presupuestos 2 A y 2 B.

Segundo: Comprometer en el presupuesto general de la Corporación para 2020, pendiente de aprobación, la creación de una partida de gastos que contemple la ejecución del Presupuesto 2 A, esto es, de la calle Granjilla con acabado asfaltado (en la banda central de la calle 5,4 m de anchura) y presupuesto de 28.842,27 € más iva (34.899,15 €). Se financiará una parte con fondos propios y otra parte con contribuciones especiales.

Tercero: Comprometer en el presupuesto general de la Corporación para 2021 la creación de una partida de gastos que contemple la ejecución del Presupuesto 2 B del tramo en prolongación de la calle del Pilar con acabado asfaltado (en la banda central de la calle de 4m de anchura), con presupuesto de 12.573,99 €, más IVA (15.214,53 €). Se financiará una parte con fondos propios y otra parte con contribuciones especiales.

Cuarto: Encomendar al Arquitecto municipal memoria valorada de las obras, actualizada teniendo en cuenta los trabajos ya realizados y los precios de hoy.

Quinto: Facultar a la Sra. Alcaldesa para que inicie el expediente de imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de asfaltado contenidas en los presupuestos anteriores, con aprobación de la memoria valorada o proyecto en su caso, y una vez aprobado el expediente, proceda a la contratación de las obras. La Corporación municipal determinará los elementos del tributo.

Sexto: Remitir al Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia copia certificada de este acuerdo por conducto del representante procesal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto a las 20:00 horas. Se levantó la presente acta que firman la Sra. Alcaldesa y el Secretario, que da fe de su contenido.